

MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN
TEL. 495036 - 495144**

ORDENANZA N° 656/16. MCC.-
Caviahue, 28 de Julio de 2016.-

VISTO

La reglamentación de la actividad del transporte diferencial de personas por auto y vehículo 4x4 al instante remises en nuestra localidad, Ordenanzas N° 569/15 y 596/15 MCC, y

CONSIDERANDO

Que el debate promovido en torno a dicha normativa motivó la participación de los sectores interesados.

Que la experiencia aportada por los vecinos impulsó la elaboración de una reflexión crítica de las pautas sancionadas y la necesidad de integrar la normativa con las características propias de nuestra localidad.

Que nuestro pueblo es de montaña, con diversidad climática y geográfica que requiere el traslado de pasajeros en vehículos 4x4.

Que el rubro comercial de servicio "puerta a puerta" depende del movimiento turístico ya que la población estable de la Villa tiene su propio vehículo o se traslada con el servicio provisto por la empresa Cono Sur y las camionetas tipo *trafic* disponibles según el caso.

Que en forma esporádica los residentes de la localidad requieren del servicio de remis.

Que la actividad tiene demanda ligada a las temporadas altas de invierno o de verano, y no se desarrolla como única actividad por parte de los prestadores.

Que algunas medidas habitualmente exigidas en materia de regulación de este servicio, son necesarias en localidades de mayor densidad demográfica, con características de seguridad, distancias y condiciones de anonimato que no se aplican a nuestra comunidad.

Que las características señaladas permiten flexibilizar las normas aplicables, con el objeto de garantizar la existencia del servicio para visitantes y residentes, y también promover al desarrollo de nuestra localidad fomentando entre los pobladores condiciones accesibles para su progreso.

Que las normas aplicables tienen por finalidad resguardar la seguridad jurídica y material, contemplando parámetros razonables de responsabilidad y legalidad en el ejercicio de la actividad comercial del traslado de pasajeros.

Cra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

Patricia E. Castano
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

Luis E. Engina
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

Miriam B. Morales
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

Villaverde Luis
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

Oscar C. Manservigi
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

POR ELLO: Y en uso de las atribuciones conferidas por Art. 129 Inc. a) de la Ley N°53

**LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CAVIAHUE-COPAHUE EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE
SON PROPIAS
RESUELVE**

TITULO I.

OBJETO Y REGLAS GENERALES.

Artículo 1: ABRÓGANSE las Ordenanzas 569/15 y 596/15 MCC que en adelante serán
-----reemplazadas por la presente.

Artículo 2: OBJETO y CONCEPTO. REGÚLASE EL SERVICIO DE REMISES, entendiéndose por tal al que se dedica al transporte de pasajeros en vehículos automotores particulares, con uso exclusivo del pasajero o grupo de pasajeros que lo contrata mediante la retribución en dinero previamente convenida por hora, por km., o por recorrido, o por cualquier otra forma de contrato establecido entre las partes.

El servicio también podrá ser contratado por los prestadores turísticos registrados de conformidad con la normativa vigente, como prestación para sus clientes.

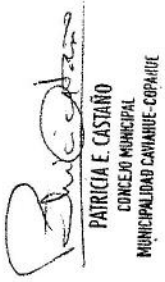
Artículo 3: ÁMBITO DE APLICACIÓN. JURISDICCIÓN CAVIAHUE-COPAHUE. La presente ordenanza será de aplicación en la jurisdicción de Caviahue-Copahue, comprendida por las áreas que conforman los 5 Polígonos de la localidad, los caminos que los unen, y todo acceso actual o futuro a las áreas citadas, salvo normativa superior y expresa en contrario.

Artículo 4: La AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la presente ordenanza será la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Caviahue-Copahue.


Según convenio vigente con el Municipio, La Policía Provincial de Neuquén, y otras fuerzas estatales de seguridad que eventualmente se sumen al control mediante los correspondientes convenios de aplicación, serán competentes también para la prevención y control de cumplimiento de la normativa de tránsito local y Nacional.

Artículo 5: A los fines de la presente Ordenanza se entiende por:

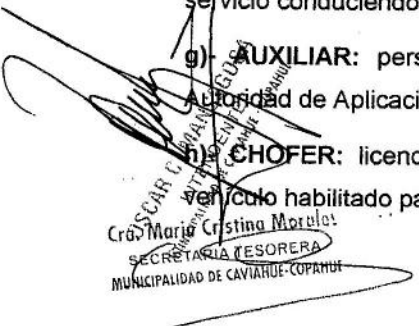
- a)- REMIS: el vehículo automotor habilitado a nombre de un titular de licencia, con el cual se desarrolla la prestación operativa del servicio. Cada unidad afectada al servicio debe ser habilitada.
- b)- LICENCIA HABILITANTE: la autorización otorgada por la Autoridad de Aplicación, para desarrollar la actividad definida en el artículo 2.
- c)- LICENCIATARIO o LICENCIATARIA: persona humana o jurídica titular de la licencia habilitante.
- d)- REMISERO: persona humana que presta el servicio de remis.
- e)- REMISERÍA: persona jurídica titular de licencia habilitante.
- f)- CONDUCTOR AUTORIZADO: toda persona autorizada por el licenciataria para prestar el servicio conduciendo el remis habilitado bajo su licencia.
- g)- AUXILIAR: persona dependiente del licenciataria, inscripto como chofer auxiliar ante la Autoridad de Aplicación.
- h)- CHOFER: licenciataria, remisero, conductor autorizado o auxiliar; persona que conduce el vehículo habilitado para prestar el servicio de remis.


PATRICIA E. CASTAÑO
CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE


Patricia E. Castano
CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE


MARIANA B. MOYA
CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE


Luis Villavey
CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE


Cristina Morales
SECRETARÍA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

i)- **DOMICILIO REAL:** La persona humana tiene domicilio real en el lugar de su residencia habitual. Si ejerce actividad profesional o económica lo tiene en el lugar donde la desempeña para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de dicha actividad (art. 73 del Código Civil y Comercial Argentino, CCC).

j)- **DOMICILIO LEGAL:** El domicilio legal es el lugar donde la ley presume, sin admitir prueba en contra, que una persona reside de manera permanente para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Sólo la ley puede establecerlo, y sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales no aplicables a la actividad regulada por esta Ordenanza (cfr. art. 74 CCC)

k)- **DOMICILIO ESPECIAL:** Domicilio elegido por el licenciatario o licenciataria para el ejercicio de los derechos y obligaciones que emanan de la licencia habilitante (cfr. art. 75 CCC).

Artículo 6: NORMATIVA APLICABLE. Es de aplicación a la presente actividad por la Autoridad de Aplicación y el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas: la Ley Nacional de Tránsito (LNT), el Código Municipal de Faltas, la Ordenanza Fiscal Anual y demás y ordenanzas locales relacionadas, el Código Civil y Comercial de la Nación y demás leyes y reglamentaciones concordantes en virtud de los hechos y actos objeto de interpretación legal.

TITULO II
DE LAS CONDICIONES DE HABILITACIÓN MUNICIPAL
CAPÍTULO I

DE LOS LICENCIATARIOS

Artículo 7: REQUISITOS DEL LICENCIATARIO. Quien solicite una licencia deberá:

- a) Presentar copia certificada del DNI y constancia de CUIL. La Autoridad de Aplicación podrá certificar la copia teniendo ante sí el original.
- b) Acompañar certificado de Cumplimiento Fiscal otorgado por este Municipio en el marco de la Ordenanza Fiscal Anual, incluyendo libre deuda de multas.
- c) Adjuntar la inscripción vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y ante la Dirección Provincial de Rentas de esta Provincia, impuesto a los Ingresos Brutos, en actividad y categorías compatibles con la prestación objeto de habilitación.
- d) Presentar la documentación que respalde la titularidad del vehículo objeto de habilitación.
- e) Acreditar autorización del propietario del automotor para la habilitación.
- f) Acreditar domicilio real con residencia permanente en la localidad de Caviahue-Copahue.
- g) Constituir domicilio especial a los efectos de su licencia.
- h) Presentar listado de choferes. Actualizar modificaciones, con fecha de novedad.
- i) Presentación de una nota dirigida al Presidente de la Comisión Municipal de Caviahue-Copahue, acompañando la documentación enumerada en este artículo solicitando la gestión de los trámites tendientes al otorgamiento de la licencia comercial del servicio de remís y la habilitación de cada vehículo.

Artículo 8: PERSONA JURÍDICA LICENCIATARIA. Para obtener licencia comercial como persona jurídica, se deberá:

- a) Presentar copia certificada del estatuto societario, cuyo objeto sea coherente con la actividad objeto de licencia comercial, y del DNI de cada miembro. La Autoridad de Aplicación podrá certificarla teniendo ante sí el original.
- b) Cumplir con los requisitos de los incisos "b", "c", "d", "e", "g", "h" del artículo 7.

Cra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

- c) Acreditar que cada miembro societario cumple los requisitos exigidos en los incisos "b" y "f" del artículo 7.
- d) Presentar la nota referida en el inciso "i" del artículo 7, con forma y aclaración de persona humana que acredite la representación legal correspondiente.

CAPÍTULO II

DE LA LICENCIA HABILITANTE

Artículo 9: JURISDICCIÓN DE LA LICENCIA. La licencia habilitante del servicio de remís expedida por la Autoridad de Aplicación tendrá validez en la jurisdicción de Caviahue-Copahue.

Artículo 10: RENOVACIÓN ANUAL. La LICENCIA HABILITANTE de cada LICENCIATARIO o LICENCIATARIA será renovada en forma anual, acreditando la vigencia de los datos requeridos al LICENCIATARIO, LICENCIATARIA, CHOFERES y REMISES según las exigencias de cada Capítulo de este Título.

Artículo 11: El costo de la renovación se cumple con el pago del DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIAS Y DE SERVICIOS previsto por la Ordenanza Fiscal Anual, que será liquidado por cada LICENCIATARIO o LICENCIATARIA.

Artículo 12: La TASA POR HABILITACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS se paga por única vez al dar el alta de actividad principal, salvo el caso de baja, que devengará nueva tasa por cada alta.

Artículo 13: La habilitación de otra unidad como REMIS (vehículo automotor diferente al habilitado en el alta de actividad), por parte del mismo LICENCIATARIO o LICENCIATARIA, será gravado con la tasa correspondiente al grupo del vehículo.

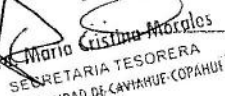
El Concejo Municipal de Caviahue-Copahue, a través de la Autoridad de Aplicación, el último día del mes de junio y de diciembre actualizando el PADRON DE LICENCIAS HABILITANTES.

CAPITULO III

DE LOS REMISES.

Artículo 15: Por cada vehículo habilitado como remís, el LICENCIATARIO o LICENCIATARIA deberá:

- a) Acreditar periódicamente el cumplimiento de la revisión técnica obligatoria y periódica exigida por el artículo 34 de la LNT, conforme su reglamentación vigente, por cada vehículo objeto de habilitación.
- b) Acreditar la constitución de una póliza de responsabilidad civil vigente adecuada a la normativa vigente, cumpliendo con el artículo 68 de la LNT, reglamentarias y concordantes, contra terceros, objetos de terceros y pasajeros transportados.
- c) Acreditar la registración en jurisdicción de Caviahue-Copahue, y el pago actualizado de patentes.
- d) Cumplir con los requisitos exigidos por la LNT en el Título V (artículos 28 a 35).
- e) Acreditar el pago de las tasas y derechos correspondientes de conformidad con la Ordenanza Fiscal Anual.
- f) Presentar la constancia emitida por la Autoridad de Aplicación relativa a la licencia comercial habilitante.


M^{ra} Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

PATRICIA CASTAÑO
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

Luis Espina
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

Villaverde Luis
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

DESCARTADO
INDEFINIVAMENTE
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

- g) Contar con un dispositivo de comunicación eficaz según la plataforma tecnológica disponible y condiciones de conectividad de cada circuito y traslado.



Artículo 16: La constancia emitida por la Autoridad de Aplicación deberá contener los siguientes datos:

- Del/os LICENCIATARIO/S o LICENCIATARIA, con CUIL o CUIT.
- De la LICENCIA HABILITANTE, número y período de vigencia.
- Del/os CHOFERE/S.
- Marca, modelo, dominio y fecha de habilitación municipal del vehículo automotor habilitado como REMIS.
- Fecha de última revisión técnica vehicular y período de vigencia.
- Contacto de la Autoridad de Aplicación y de la Secretaría de Turismo para reclamos o sugerencias relativas a la prestación del servicio (teléfono y correo electrónico).

Artículo 17: EXHIBICIÓN DE CONSTANCIA. La constancia emitida por la Autoridad de Aplicación debe ser exhibida a la vista del pasajero, y/o puesta a su disposición.

CAPITULO IV

DE LOS CHOFERES.

Artículo 18: DE LOS CHOFERES. El licenciatario o licenciataria debe cumplir con los siguientes requisitos por cada chofer que presta servicios bajo su licencia:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos por el art. 20 de la LNT para los conductores profesionales.
- Acreditar la licencia habilitante clase D exigida por la LNT según la capacidad de transporte de pasajeros del vehículo habilitado (cfr. Art. 16 LNT y Decreto PEN 779/95, Anexo 1).
- Declarar su condición de chofer como licenciatario, conductor autorizado o auxiliar.
- Acreditar la situación fiscal como *autónomo* o *monotributista* en caso de licenciatario o conductor autorizado, y *dependiente* en el caso de auxiliar.

Artículo 19: Para circular, el chofer deberá cumplir con los requisitos exigidos por la LNT, y portar la licencia, habilitación o autorización pertinentes para la prestación del servicio de remis.

Son de aplicación las reglas generales establecidas por la LNT en el Capítulo I del Título VI sobre LA CIRCULACIÓN.

Artículo 20: Al prestar el servicio cada chofer deberá portar un talonario a la vista del usuario y emitir un comprobante por cada contrato, donde consten los siguientes datos:

- Del/os LICENCIATARIO/S o LICENCIATARIA, con CUIL o CUIT, contacto y domicilio legal.
- De la LICENCIA HABILITANTE, número y período de vigencia.
- Del CHOFER prestador del servicio objeto del contrato.
- Marca, modelo y dominio del REMIS en el cual se prestó el servicio objeto del contrato.
- Fecha y hora del servicio.
- Importe del servicio.
- Nombre (de pila o apellido) de al menos un pasajero, y cantidad de pasajeros transportados.

Artículo 21: El chofer tiene prohibido:

- Transportar pasajeros no invitados por el primer contratante.

PATRICIA E. CASTANO
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS-COPAHUE

LUIS ETCHEBURUA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS-COPAHUE

MIRIAM R. RODRIGUEZ
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS-COPAHUE

Villaverde Luis
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS-COPAHUE

OSCAR E. MANSUETI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS-COPAHUE

Cra. María Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS-COPAHUE

- b) Modificar el trayecto o alterar los tiempos del viaje contratado por el cliente, salvo causa de fuerza mayor.
- c) Fumar durante la prestación de su servicio, dentro del remis o en presencia del cliente
- Las infracciones a las prohibiciones establecidas en este artículo serán sancionadas con multa de 30 a 100 UT.

TITULO III
DE LOS PADRONES Y LA RESPONSABILIDAD

CAPITULO I

DE LOS PADRONES

Artículo 22: PADRÓN DE LICENCIAS HABILITANTES. La Autoridad de Aplicación llevará un legajo por cada licencia comercial habilitante.

Artículo 23: DEL LEGAJO DE CADA LICENCIA. El legajo de cada LICENCIATARIO deberá contener los siguientes datos:

- a) Apellido, nombre, domicilio real y especial, CUIL o CUIT, datos de contacto y fecha de nacimiento o constitución de la persona titular de la LICENCIA. Actualización de toda modificación, con fecha de novedad.
- b) Marca, modelo y dominio de cada vehículo habilitado bajo la misma LICENCIA.
- c) Constancia y fecha de cada revisión técnica vehicular acreditada por el licenciatario o licenciataria de conformidad con el artículo 15 inciso "a" de la presente.
- d) Alta, baja o modificación de cada vehículo habilitado: fecha y causa de la novedad.
- e) Lista de CHOFERES autorizados para prestar el servicio bajo cada licencia. Modificaciones, con fecha por novedad. Antecedentes de sanciones aplicadas a cada chofer.
- f) Antecedentes de sanciones aplicadas por cada LICENCIA HABILITANTE.
- g) Altas, modificaciones y bajas de cada LICENCIA HABILITANTE.


Artículo 24: CONSERVACIÓN DE DATOS DE LEGAJO. La Autoridad de Aplicación debe conservar la información relevada en los legajos con archivo papel y respaldo digital (programa especial o planilla excell con copia de resguardo actualizada). El archivo digital debe garantizar un sistema de búsqueda por palabras clave que serán las ingresadas según cada inciso de datos requeridos (ej. un apellido, un modelo, etc.).

Las modificaciones o bajas de los datos informados serán ingresadas como "novedades" en cada legajo. El respaldo digital debe contener datos de búsqueda por "novedades".

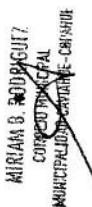
Artículo 25: PUBLICIDAD. La Autoridad de Aplicación deberá informar y actualizar a la Secretaría de Turismo el listado de prestadores habilitados con sus datos de contacto, a los fines de garantizar la publicidad del servicio regular de remis.

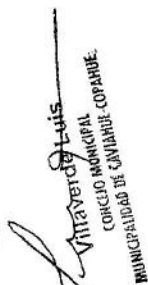
La Secretaría de Turismo comunicará la base de datos del servicio de remis a los diferentes prestadores turísticos y visitantes de la localidad.

Los licenciatarios podrán incorporar a su base de datos un listado actualizado de precios del servicio por trayectos determinados, a los fines de brindar valores de referencia a los potenciales usuarios. Los valores informados deberán ser respetados al momento de brindar el servicio, como compromiso de oferta. Para cobrar un precio mayor al informado, deberán actualizarlo, o dar de baja el anterior, con antelación de 2 días hábiles.


PATRICIA E. CASTANO
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CAJAMARQUE-COPALQUE


LUIS E. MOLINA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS-COPALQUE


MIRIAM B. RODRIGUEZ
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS-COPALQUE


MIRIAM B. RODRIGUEZ
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS-COPALQUE


OSCAR
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS-COPALQUE


Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAJAMARQUE-COPALQUE

4

CAPÍTULO II

DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 26: Los LICENCIATARIOS o LICENCIATARIAS son responsables civiles según las leyes de fondo y ante las obligaciones de la Ordenanza Fiscal Municipal vigente.

Deberán informar a la Autoridad de Aplicación toda alta, baja o modificación de los datos objeto de información requerida en esta reglamentación.

La infracción de este deber de informar y actualizar será sancionada con la multa de 50 a 500 UT.

Artículo 27: Los miembros de la persona jurídica titular de una LICENCIA HABILITANTE son solidariamente responsables por las infracciones contravencionales cometidas en el desarrollo de la actividad comercial.

Artículo 28: Los choferes son responsables individualmente por las infracciones que pudieran cometer al régimen de tránsito en el desempeño de su servicio, y les serán aplicables las sanciones previstas para cada pena por el Código Municipal de Faltas, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder por aplicación de las leyes de fondo.

Artículo 29: INFRACCIÓN AL PRECIO INFORMADO. El licenciatario o licenciataria que exija un precio mayor al informado en su lista de precios, por un trayecto detallado en dicha lista, será sancionado con multa de 30 a 300 UT.

Quedará exento de reproche el licenciatario que demuestre haber presentado dos días hábiles anteriores al servicio, un listado actualizado donde figure el valor efectivamente percibido, o la baja del anterior, ante la Autoridad de Aplicación o ante la Secretaría de Turismo.

Artículo 30: NOTIFICACIONES. Se tendrá por válidas las notificaciones efectuadas con constancia de ella, en el domicilio fijado en la licencia habilitante, de la actividad en el caso del licenciatario, y la de conducir en el caso de los choferes no titulares de la actividad.

TITULO IV

DE FORMA

Artículo 31: REFRÉNDASE por la SECRETARIA DE HACIENDA.

Artículo 32: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE la presente y texto ordenado o concordantes relacionados, y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CAVIAHUE – COPAHUE, BAJO ACTA N° A LOS DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO 2016.-


Cra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE


OSCAR E. MANSEGOSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE